Nro. 00079-2025

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"(...) "(...) Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)";*

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "(...) *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...)".*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";*

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector (...)"*;

Que, el artículo 3 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, publicado en el Registro Oficial Nro. 382 de fecha 23 de octubre de 2006, expresa: *"El objetivo de este convenio y de sus protocolos es proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco (...)";*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta lo siguiente: "(...) *Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la*

ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, expresa: *"(...) La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias (...)";*

Que, la referida Ley Orgánica de Salud, en el artículo 6, establece como responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: *"2. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud; (...) 34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, así como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. (...).";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, dispone: *"(...) Responsabilidad de la Autoridad Sanitaria Nacional.- Corresponde a la Autoridad Sanitaria Nacional, dentro del ámbito de su competencia, la formulación y ejecución de políticas y estrategias para el cabal cumplimiento de la presente Ley (...)";*

Que, el literal f) del artículo 10 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, manifiesta: *"(...) Son competencias de la Autoridad Sanitaria Nacional, las siguientes: (...) f. Dictar las disposiciones normativas respecto de las características, especificaciones y procedimientos relacionados con el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco en todas las presentaciones en las que se comercialicen, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley (...)";*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, expone: *"(...) En los empaquetados y etiquetados externos de los productos de tabaco, que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos (...)";*

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica para Regulación y Control del Tabaco: indica: *"(...) Cada año, hasta el 15 de marzo, las empresas productoras o importadoras registradas, retirarán del Ministerio de Salud Pública, en versiones impresas y electrónicas, las advertencias sanitarias con las que se comercializará el producto (...)";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 305 expedido el 18 de junio de 2024, el Presidente Constitucional de la República designó al señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, como Ministro de Salud Pública;

Que, en el Informe Técnico Nro. DNEPCENTSMFSD-2025-0001-IT de fecha 06 de enero de 2025, aprobado por la Mgs. Livia Marina Camacho García, en calidad de Directora Nacional de Estrategias de Prevención y Control para Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socio-económico de las Drogas, consta lo siguiente: *"(...)* ***Conclusiones*** *La aplicación de advertencias sanitarias para productos de tabaco es una de las medidas más costo-efectivas que existe para sensibilizar al público acerca de los efectos sanitarios del consumo de tabaco, tener decisiones informadas del consumo y un medio eficaz para reducir dicho consumo. (...)* ***Recomendación*** *Solicitar la emisión del acuerdo ministerial respectivo para las "Orientaciones para la aplicación de la XIV Ronda de Advertencias Sanitarias para Envases y Empaques de Productos de Tabaco", para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 10, literal f) y Artículo 18 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco; así como del Artículo 8 del Reglamento respectivo, y otras normativas legales que sean aplicables (...)";*

Que, con memorando Nro. MSP-VGS-2025-0037-M de 13 de enero de 2025, el Mgs. Carlos Alberto Palomino Lazo en calidad de Viceministro de Gobernanza de la Salud solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"(...) la revisión y validación jurídica del proyecto borrador del Acuerdo Ministerial de las Orientaciones para la aplicación de la Décima Cuarta Ronda de Advertencias Sanitarias para Envases y Empaques de Productos de Tabaco. La finalidad de esta solicitud es asegurar que el proyecto cumpla con los requisitos legales y normativos establecidos".*

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la XIV ronda de seis (6) advertencias sanitarias para envases y empaques de productos de tabaco, que regirán desde el 01 de julio 2025 hasta el 15 de julio 2026.

Artículo 2.- Las advertencias sanitarias aprobadas en el artículo que precede, deberán ser retiradas en la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control de Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socio-económico de las Drogas, por las empresas productoras o importadoras de productos de tabaco registradas en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez.

Artículo 3.- Las advertencias sanitarias serán impresas directamente en los empaquetados y etiquetados externos de todos los productos del tabaco que se expendan dentro del territorio nacional, de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, su Reglamento de aplicación, y a las *"Orientaciones para la aplicación de la XIV*

Ronda de Advertencias Sanitarias para Envases y Empaques de Productos de Tabaco", anexo al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- Con la finalidad de comercializar los productos del tabaco, todas las empresas productoras o importadoras de estos productos a nivel nacional, darán cumplimiento obligatorio a las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial; su incumplimiento será sancionado conforme lo dispone la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, su Reglamento de aplicación y demás normas vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese en el ámbito de sus competencias a la Subsecretaría Nacional de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud, a través de la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control de Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socio-económico de las Drogas y a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 03 FEB. 2025

Firmado electrónicamente por: MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Aprobado	Mgs. Carlos Alberto Palomino Lazo	Viceministerio de Gobernanza de la Salud	Viceministro	Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO PALOMINO LAZO
Revisado	Mgs. Teresa Natalia Aumala Viscarra	Subsecretaría de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud	Subsecretaria	Firmado electrónicamente por: TERESA NATALIA AUMALA VISCARRA
	Abg. Inés Mogrovejo Cevallos	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinador	Firmado electrónicamente por: INES MARIA MOGROVEJO CEVALLOS

	Mgs. Jean Karlo Espinosa Avalos	Dirección de Asesoría Jurídica	Director	Firmado electrónicamente por: JEAN KARLO ESPINOSA AVALOS
	Mgs. Livia Marina Camacho García	Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control de Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socio-económico de las Drogas	Directora	Firmado electrónicamente por: LIVIA MARINA CAMACHO GARCIA
Elaborado	Abg. Dayana Katherine Villarreal Viteri	Dirección de Asesoría Jurídica	Analista	Firmado electrónicamente por: DAYANA KATHERINE VILLARREAL VITERI
	Mgs. Andrés Roberto Benavides Salcedo	Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control de Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socio-económico de las Drogas	Especialista	Firmado electrónicamente por: ANDRES ROBERTO BENAVIDES SALCEDO

ORIENTACIONES
PARA LA APLICACIÓN DE LA

XIV RONDA
DE ADVERTENCIAS SANITARIAS PARA ENVASES Y EMPAQUES DE PRODUCTOS DE TABACO

2025

EL NUEVO ECUADOR

Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Carlos Alberto Palomino Lazo
VICEMINISTRO DE GOBERNANZA DE LA SALUD, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Teresa Natalia Aumala Viscarra
SUBSECRETARIA DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Livia Marina Camacho García
DIRECTORA NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, SALUD MENTAL Y FENÓMENO SOCIOECONÓMICO DE LAS DROGAS, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EQUIPO TÉCNICO:

Andrés Roberto Benavides Salcedo
ESPECIALISTA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, SALUD MENTAL Y FENÓMENO SOCIOECONÓMICO DE LAS DROGAS

ÍNDICE

MARCO LEGAL

INFORMACIÓN SANITARIA

ADVERTENCIAS SANITARIAS
- Pictogramas
- Mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco

COLORES Y TIPOGRAFÍA
- Información de colores
- Información de tipografía

COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN
- Cajetillas
- Otros envases o empaques rectangulares
- Envases o empaques sin caras laterales
- Envases o empaques cilíndricos
- Envases o empaques circulares

GLOSARIO

ANEXOS

MARCO LEGAL

Ley Orgánica para la Regulación y Control de Tabaco, Registro Oficial No. 497 del 22 de Julio del 2011

"CAPÍTULO SEGUNDO
Del empaquetado, etiquetado, advertencias y presentación

Art. 18.- Del empaquetado y etiquetado.- En los empaquetados y etiquetados de los productos de tabaco, que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos, sujetándose a las siguientes disposiciones:

a. Las advertencias serán elaboradas y aprobadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

b. Se imprimirán en forma rotatoria y rotativamente cada año directamente en los empaques;

c. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;

d. Incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco,
deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara;

e. La información sanitaria deberá ser impresa directamente en el empaque, ocupando el setenta por ciento (70%) de una de las caras laterales;

f. La información sobre los componentes y emisiones del tabaco será únicamente cualitativa;

g. Se prohíbe el empaquetado en presentaciones menores a diez unidades. En
caso de otros productos del tabaco, el empaque no deberá contener menos de diez gramos; y,

h. Tanto las leyendas de advertencia como la información textual deberá constar en idioma castellano."

INFORMACIÓN SANITARIA

El texto de la información sanitaria deberá ocupar el setenta por ciento (70%) de la cara lateral derecha. E información irá acompañada con un ícono y el texto **"Producto Tóxico".**

1. TEXTO
Arial Narrow Regular
Arial Narrow Bold

2. NOMBRE MPS
Arial Bold

3. PRODUCTO TÓXICO
Arial bold

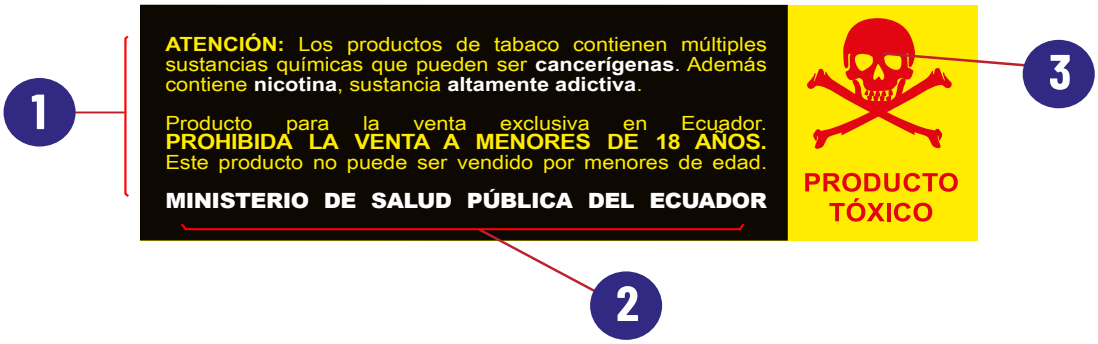

Para el texto del mensaje y fondo del aviso de producto tóxico se utilizará COLOR AMARILLO

Amarillo C: 0 M: 0 Y: 100 K: 0

Para el fondo del mensaje del aviso se utilizará COLOR NEGRO ENRIQUECIDO

Negro C: 50 M: 50 Y: 50 K: 100

Para el texto e ícono del aviso de producto tóxico se utilizará COLOR ROJO

Rojo C: 0 M: 100 Y: 100 K: 0

Para resaltar palabras del mensaje se utilizará COLOR BLANCO

Blanco C: 0 M: 0 Y: 0 K: 0

ADVERTENCIAS SANITARIAS

Las advertencias sanitarias deberán ser impresas directamente en los envases o empaques de los productos de tabaco. Deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara. Las advertencias sanitarias incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco.

IMPORTANTE: Para esta ronda se han diseñado 6 diferentes advertencias, que deben ser utilizadas todas en iguales cantidades al imprimirse en los productos de tabaco.

Las caras principales en empaques de base rectangular podrán ser: cara frontal y cara posterior.
En la cara frontal se colocará el pictograma o imagen junto con el título del mensaje y un texto complementario.
En la cara posterior se colocará el pictograma y el contenido del mensaje, que incluirá códigos QR con enlaces a información en línea.
Además se incluirá el número de contacto: **171 opción 6 "ASESORÍA GRATUITA EN SALUD MENTAL".**

PICTOGRAMAS

Los pictogramas deberán imprimirse en alta resolución (300 dpi).

Por ningún motivo se permitirá la manipulación o modificación de los pictogramas, y se deberá respetar las proporciones de tamaño del archivo original.

Los pictogramas que se utilizarán son los que se indican en esta normativa gráfica a continuación:

PICTOGRAMA A

PICTOGRAMA B

PICTOGRAMA C

PICTOGRAMA D

PICTOGRAMA E

PICTOGRAMA F

ADVERTENCIAS SANITARIAS

Mensajes relativos a los efectivos nocivos del tabaco

Los mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco estarán compuestos por la palabra ¡**ADVERTENCIA!**, el mensaje principal, acompañado de fotografía y un enlace para ampliar la información.

Los textos irán acompañados con su respectivo pictograma en relación al tema al cual pertenezcan

A

CONSUMIR TABACO
CAUSA DAÑO CEREBRAL

TEMA: Los efectos neurodegenerativos que pueden derivarse del consumo de tabaco.
MENSAJE: CONSUMIR TABACO CAUSA DAÑO CEREBRAL
PICTOGRAMA A

B

FUMAR NO TE CALMA,
¡TE MATA!

TEMA: La adicción y los efectos letales del consumo de tabaco.
MENSAJE: FUMAR NO TE CALMA, ¡TE MATA!
PICTOGRAMA B

C

CONSUMIR TABACO
DESTRUYE
TUS PULMONES

TEMA: El impacto del tabaquismo en la estructura y función pulmonar.
MENSAJE: CONSUMIR TABACO DESTRUYE TUS PULMONES
PICTOGRAMA C

D

FUMAR CAUSA
CÁNCER DE PRÓSTATA

TEMA: La relación entre el tabaquismo y el desarrollo del cáncer de próstata.
MENSAJE: FUMAR CAUSA CÁNCER DE PRÓSTATA
PICTOGRAMA D

E

FUMAR CAUSA
UNA MUERTE LENTA
Y DOLOROSA

TEMA: Las consecuencias progresivas y debilitantes del tabaquismo en la calidad de vida y la letalidad.
MENSAJE: FUMAR CAUSA UNA MUERTE LENTA Y DOLOROSA
PICTOGRAMA E

F

CONSUMIR TABACO
ENVENENA EL AGUA

TEMA: El impacto del consumo de productos de tabaco que a su vez producen contaminación ambiental por sus desechos.
MENSAJE: CONSUMIR TABACO ENVENENA EL AGUA
PICTOGRAMA F

COLORES Y TIPOGRAFÍA

Información de colores

Los pictogramas serán impresos en cuatricromía:

Cian Magenta Amarillo Negro

El título del mensaje será impreso en FONDO NEGRO ENRIQUECIDO y con tipografía en COLOR AMARILLO.

Se recomienda utilizar como soporte un material poco absorbente, con el objeto de garantizar una corrrecta impresión de la tipografía clara en fondo negro y con la precisión del registro de los cuatro colores. En caso de considerarlo necesario, aumente el grosor de los caracteres claros que se imprimen en fondo negro enriquecido.

1. Negro enriquecido
C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

2. Amarillo
C: 0
M: 0
Y: 100
K: 0

Información de tipografía

Todos los textos se escribirán utilizando la familia tipográfica **Arial,** incluyendo Arial Black y Arial Narrow en sus variantes regular y bold.

COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

COMPOSICIÓN A: CONSUMIR TABACO CAUSA DAÑO CEREBRAL

CARA FRONTAL

CARA POSTERIOR

COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

COMPOSICIÓN B: FUMAR NO TE CALMA, ¡TE MATA!

CARA FRONTAL

CARA POSTERIOR

COMPOSICIÓN C: CONSUMIR TABACO DESTRUYE TUS PULMONES

CARA FRONTAL

CARA POSTERIOR

COMPOSICIÓN D: FUMAR CAUSA CÁNCER DE PRÓSTATA

CARA FRONTAL

CARA POSTERIOR

COMPOSICIÓN E: FUMAR CAUSA UNA MUERTE LENTA Y DOLOROSA

CARA FRONTAL

CARA POSTERIOR

COMPOSICIÓN F: CONSUMIR TABACO ENVENENA EL AGUA

CARA FRONTAL

CARA POSTERIOR

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN

CAJETILLAS

Los artes para cajetillas fueron realizados de acuerdo con las dimensiones existentes de empaques del mercado ecuatoriano.

La aplicación de las advertencias sanitarias e información sanitaria en las cajetillas de cigarrillos está en función del número de unidades que contiene y de la longitud del cigarrillo disponible en el mercado ecuatoriano.

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 87 mm de alto, se utilizará el archivo CAJ-01.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.

El pictograma, la palabra ADVERTENCIA y el título del mensaje se ubicarán en la cara frontal del empaque

El pictograma, la llamada de acción y el código QR se ubicarán en la cara posterior del empaque

La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - CAJETILLAS

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 82 mm de alto, se utilizará el archivo CAJ-02.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.

El pictograma, la palabra ADVERTENCIA y el título del mensaje se ubicarán en la cara frontal del empaque

El pictograma, la llamada de acción y el código QR se ubicarán en la cara posterior del empaque

La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 87 mm alto, se utilizará el archivo CAJ-03.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.

El pictograma, la palabra ADVERTENCIA y el título del mensaje se ubicarán en la cara frontal del empaque

El pictograma, la llamada de acción y el código QR se ubicarán en la cara posterior del empaque

La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 82 mm alto, se utilizará el archivo CAJ-04.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.

El pictograma, la palabra ADVERTENCIA y el título del mensaje se ubicarán en la cara frontal del empaque

El pictograma, la llamada de acción y el código QR se ubicarán en la cara posterior del empaque

La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

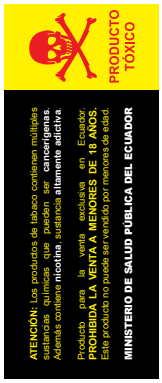

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 70 mm, y sus dimensiones son de 53 mm ancho x 70 mm alto, se utilizará el archivo CAJ-05.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.

El pictograma, la palabra ADVERTENCIA y el título del mensaje se ubicarán en la cara frontal del empaque

El pictograma, la llamada de acción y el código QR se ubicarán en la cara posterior del empaque

La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

OTROS ENVASES O EMPAQUES RECTANGULARES

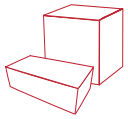

Pertenecen a este grupo, los empaques de productos de tabaco que tengan 6 caras rectangulares y/o cuadradas.

La aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria en empaques de este tipo, se realizará como se detalla a continuación.

Advertencia Sanitaria.-

Para aplicar la advertencia sanitaria realice los siguientes pasos:

1. Determine la o las caras principales* del empaque.

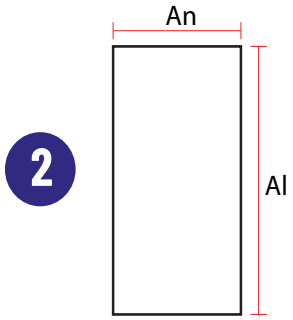

2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del ancho (An) para el valor del alto (Al) de una de las caras principales del empaque (R = An/Al).

Ej: Si An = 3
y Al = 5
=> R = 3/5 = 0.6

3. Aproxime el número R resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

Ej: 1.5578 = 1.6
0.2431 = 0.2

Tabla 1. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
ADV-01.ai	5.1	5.6
ADV-02.ai	2.8	5.0
ADV-03.ai	1.0	2.7
ADV-04.ai	0.6	0.9
ADV-05.ai	0.4	0.5
ADV-06.ai	0.2	0.3

4. Compare este número con los rangos de la Tabla 1 para elegir el arte adecuado para su empaque.

Ej: Si R=1.6 – utilice el archivo ADV-03.ai
Si R=0.2 – utilice el archivo ADV-06.ai

*Cada archivo incluye dos artes. El primero se aplicará en la cara frontal o más visible del empaque, y el segundo en la cara posterior.

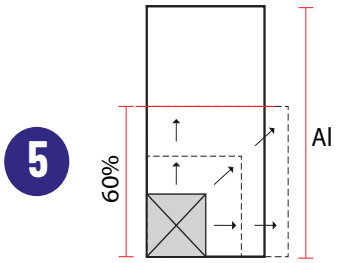

5. Proceda a escalar el arte de la cara frontal proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.

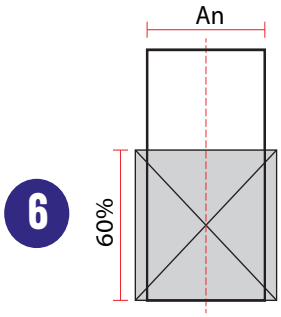

6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.

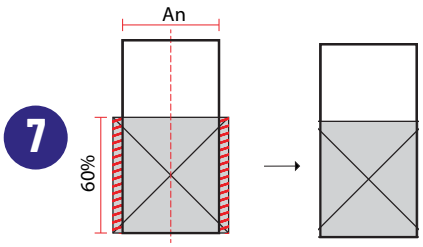

7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminados.

8. Repetir los pasos 5, 6 y 7 con el arte de la cara posterior

EXCEPCIONES:

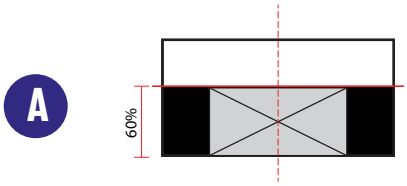

A. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea mayor a 5.6 utilice el arte ADV-01.ai, realice los pasos 5 y 6. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO. Realice estos pasos tanto con la cara frontal como con la cara posterior.

Negro enriquecido
C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

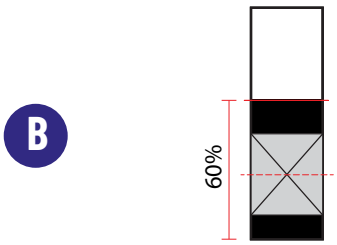

B. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea menor a 0.2 utilice el arte ADV-06.ai, escálelo hasta que ocupe el 100% del ancho y céntrelo con respecto al 60% inferior de la cara principal. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO. Realice estos pasos tanto con la cara frontal como con la cara posterior.

Negro enriquecido
C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

Información Sanitaria.-

Para aplicar la información sanitaria realice los siguientes pasos:

1. Determine la cara lateral* del empaque sobre la que se aplicará el anuncio.

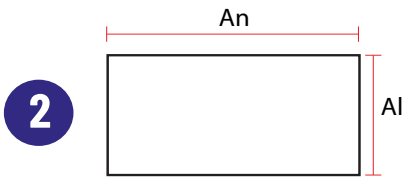

2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del ancho (An) para el valor del alto (Al) de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal (R = An/Al).

Ej: Si An = 5
y Al = 3
=> R = 5/3 = 1.667

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

Ej: 18.689 = 18.7
3.415 = 3.4

Tabla 2. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
INF-01.ai	51.5	68.6
INF-02.ai	25.4	51.4
INF-03.ai	17.3	25.3
INF-04.ai	8.9	17.2
INF-05.ai	5.8	8.8
INF-06.ai	4.1	5.7
INF-07.ai	3.4	4.0
INF-08.ai	2.7	3.3
INF-09.ai	1.6	2.6

4. Compare este número con los rangos de la Tabla 2 para elegir el arte adecuado para su empaque.

Ej: Si R=18.7 — utilice el archivo INF-03.ai
Si R=3.4 — utilice el archivo INF-07.ai

*Para la determinación de la cara lateral, ver GLOSARIO.

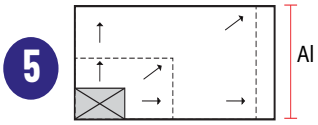

5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente hasta que ocupe el 100% del alto de la cara lateral del empaque.

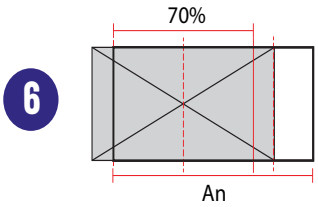

6. Centre el arte con respecto al 70% del ancho de la cara lateral del empaque.

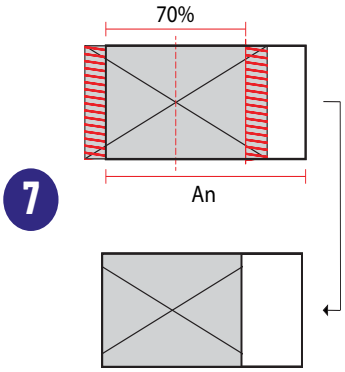

7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el 70% de la cara lateral deben ser eliminados.

EXCEPCIONES:

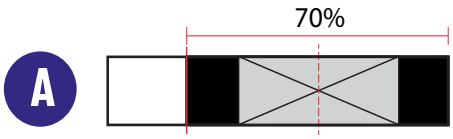

A. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea mayor a 68.6 utilice el arte INF-01.ai, y realice el paso 5 y 6. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO.

Negro enriquecido
C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

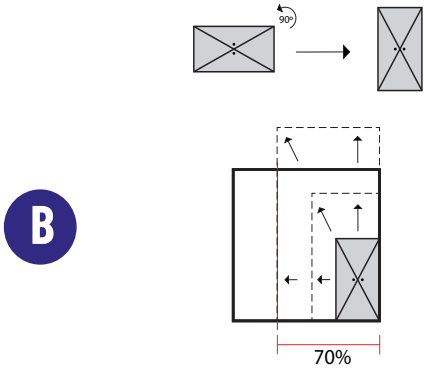

B. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea menor a 1.6 utilice el arte INF-09.ai, rótelo 90º grados en sentido antihorario, proceda a escalar el arte hasta que ocupe el 70% del ancho de la cara lateral, céntrelo con respacto al alto, y elimine el arte que sobrepase el alto de la cara.

C. En caso de que la altura de la cara lateral sea menor a 10 mm, se considerará al caso como empaque sin caras laterales, y se aplicará el arte correspondiente.

D. En caso de que la apertura del empaque cruce por todas las caras laterales, se usará la mayor superficie continua disponible, hasta un máximo del 70% de la cara.

ENVASES O EMPAQUES SIN CARAS LATERALES

Cuando el empaque no posea caras laterales, la advertencia sanitaria e información sanitaria se aplicarán en un solo arte, como se detalla a continuación.

1. Determine la o las caras principales* del empaque.

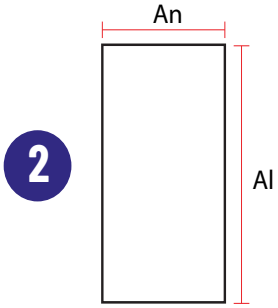

2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del ancho (An) para el valor del alto (Al) de una de las caras principales del empaque (R = An/Al).

Ej: Si An = 3
y Al = 4
=> R = 3/4 = 0.75

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

Ej: 3.4567 = 3.5
0.4236 = 0.4

Tabla 3. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
OP-01.ai	5.1	5.6
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.6	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

4. Compare este número con los rangos de la Tabla 3 para elegir el arte adecuado para su empaque.

Ej: Si R=3.5 – utilice el archivo OP-02.ai
Si R=0.4 – utilice el archivo OP-05.ai

*Para la determinación de caras principales,ver GLOSARIO.

5

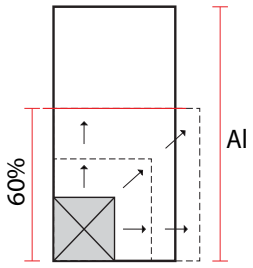

5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.

6

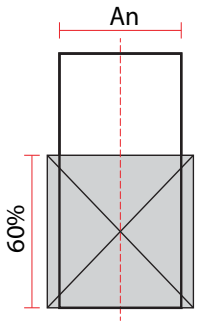

6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.

7

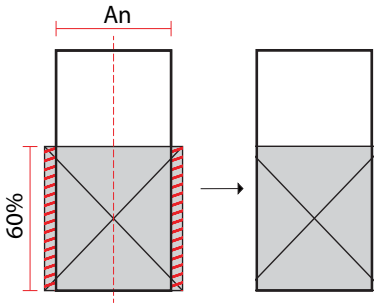

7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminados.

De ser necesario rellene el espacio faltante con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO.

Negro enriquecido

C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

ENVASES O EMPAQUES CILÍNDRICOS

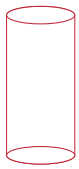

Cuando el empaque posea una forma cilíndrica alargada, la advertencia sanitaria e información sanitaria se aplicará en un solo arte, como se detalla a continuación.

1. Determine la o las caras principales* del empaque.

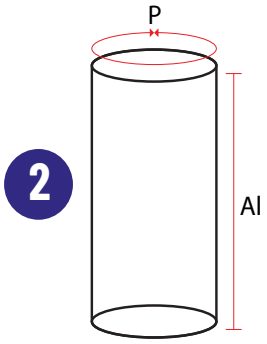

2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del perímetro (P) para el valor del alto (Al) del empaque (R = P/Al).

Ej: Si P = 5
y Al = 3
=> R = 5/3 = 1.667

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

Ej: 3.4567 = 3.5
0.4236 = 0.4

Tabla 4. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
OP-01.ai	5.1	5.6
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.6	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

4. Compare este número con los rangos de la Tabla 4 para elegir el arte adecuado para su empaque.

Ej: Si R=3.5 – utilice el archivo OP-02.ai
Si R=0.4 – utilice el archivo OP-05.ai

*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver GLOSARIO.

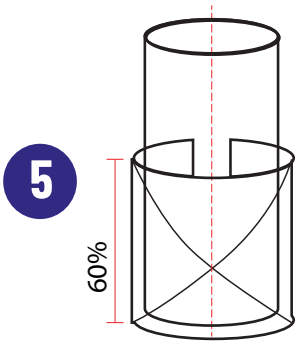

5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto del empaque.

6. Centre el arte con respecto al perímetro de la cara lateral del empaque.

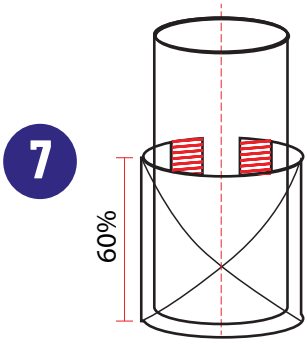

7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el perímetro del empaque deben ser eliminados.

De ser necesario rellene el espacio faltante con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO.

Negro enriquecido

C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

ENVASES O EMPAQUES CIRCULARES

Cuando las caras principales* del empaque posean una forma circular utilice el arte CIR-01.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria, y proceda a escalarlo hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal.

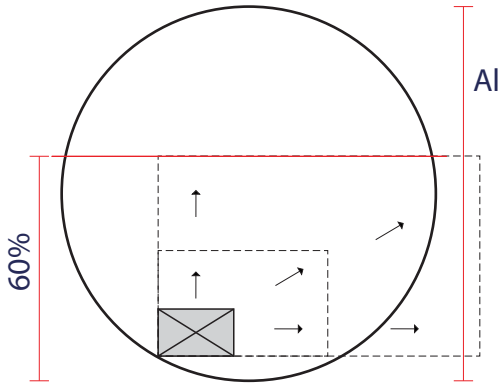

*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver GLOSARIO.

Alto de la cara lateral:
Longitud menor de la cara lateral del empaque. Al colocar el empaque en posición horizontal, haciéndolo descansar sobre una de sus caras principales,

Alto de la cara principal:
Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.

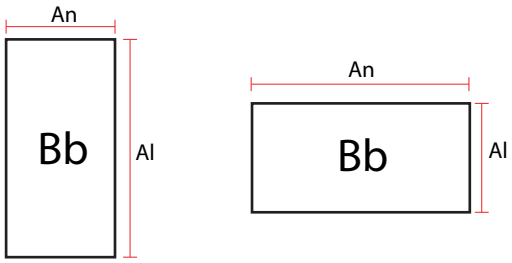

Ancho de la cara lateral:
Longitud mayor de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal, al descansar sobre una de sus caras principales.

Ancho de la cara principal:
Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.

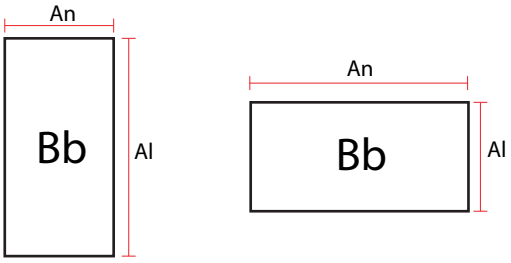

GLOSARIO

Cara principal:
Como cara principal de un empaque se identificará a aquellas que tengan la mayor superficie en el empaque, independientemente de que sea plana o esté compuesta por diversos planos o niveles. Se exceptúa de ser considerada como cara principal aquella que cumpla la función de base del empaque, es decir la que tiene contacto con la superficie horizontal sobre la que se apoye el empaque para su exhibición.

Cara lateral:
Como caras laterales de un empaque se considerará a aquellas que se ubiquen adyacentes a las caras principales, y que no cumplan la función de base del empaque.

King size:
Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 84 mm.

Long size:
Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 80 mm.

Relación de tamaño:
Proporción entre el ancho y la altura de una de las caras del empaque. Se calcula dividiendo el ancho (An) para la altura (Al). Para efectos de este manual se manejará siempre con una cifra decimal.

ANEXOS

Seleccione el archivo de diseño gráfico que se ajusta a su envase o empaque según los lineamientos de la sección ORIENTACIONES DE APLICACIÓN de este documento. En el caso de las Advertencias (caras principales), asegúrese de imprimir similares cantidades de cada uno de los 6 diseños incluidos en el archivo. Los ejemplos de los diseños presentados a continuación son referenciales. Para la impresión deben usarse los archivos anexos con extensión .ai que están en la resolución adecuada, y no los de este documento de orientación.

Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo **ADV-01.ai**

Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo **ADV-02.ai**

Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo **ADV-03.ai**

ANEXOS

Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo **ADV-04.ai**

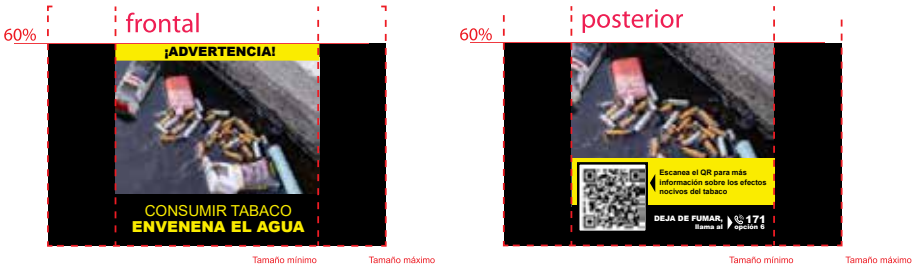

Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo **ADV-05.ai**

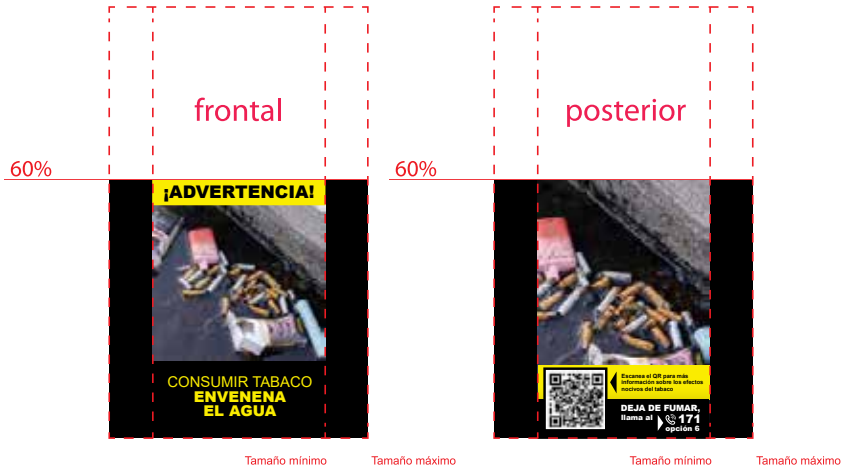

Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo **ADV-06.ai**

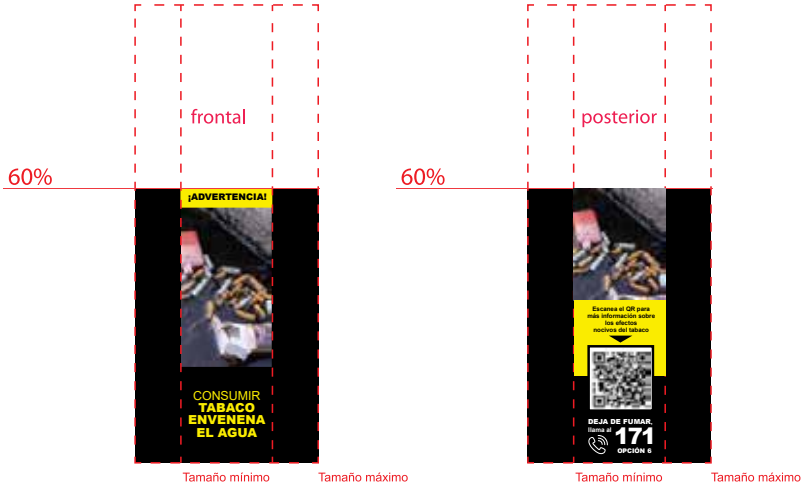

Estos son los diseños contenidos en los archivos **INF-01.ai** al **INF-09.ai**

INF-01.ai

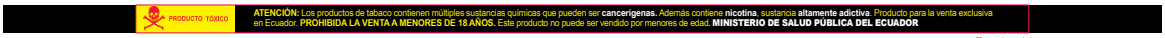

Tamaño mínimo

INF-02.ai

Tamaño mínimo

INF-03.ai

Tamaño mínimo

INF-04.ai

Tamaño mínimo

INF-05.ai

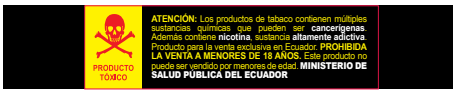

Tamaño mínimo

INF-06.ai

Tamaño mínimo

INF-07.ai

Tamaño mínimo

INF-08.ai

Tamaño mínimo

INF-09.ai

Tamaño mínimo

Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo correspondiente.

OP-01.ai

OP-02.ai

OP-03.ai

OP-04.ai

OP-05.ai

OP-06.ai

CIRC-01.ai

CAJ-01.ai

CAJ-02.ai

CAJ-03.ai

CAJ-04.ai

CAJ-05.ai

frontal
lateral derecho
posterior
lateral izquierdo
70%
60%
70%
60%
¡ADVERTENCIA!
CONSUMIR TABACO
ENVENENA EL AGUA
PRODUCTO TÓXICO
ATENCIÓN: Los productos de tabaco contienen múltiples sustancias químicas que pueden ser cancerígenas. Además contiene nicotina sustancia altamente adictiva.
Producto para venta exclusiva en el Ecuador. PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE 18 AÑOS
Este producto no puede ser vendido por menores de edad.
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL ECUADOR
DEJA DE FUMAR, llama al 171 opción 6
Escanea el QR para más información sobre los efectos nocivos del tabaco

EL NUEVO ECUADOR

Ministerio de Salud Pública

Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00079-2025, dictado y firmado de manera electrónica por el señor Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, **Ministro de Salud Pública**, el 03 de febrero de 2025.

El Acuerdo Ministerial en formato físico y digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Nota: El Acuerdo Ministerial Nro. 00079-2025 con fecha 03 de febrero de 2025**,** con el objeto de: Aprobar la XIV ronda de seis (6) advertencias sanitarias para envases y empaques de productos de tabaco, que regirán desde el 01 de julio 2025 hasta el 15 de julio 2026, se compone de: fojas 1 a la 5 Acuerdo Ministerial No. 00079-2025; y, fojas 6 a la 46 Anexo: XIV ronda de seis (6) advertencias sanitarias.

CERTIFICO. – A los tres días del mes de febrero de 2025.

Firmado electrónicamente por:
MAURICIO JOSE FELIPE CISNEROS PROANO

Téc. Adm. Mauricio José Felipe Cisneros Proaño
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO, ENCARGADO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Mgs. José Patricio Villarreal León	Asistente de Secretaría General	Firmado electrónicamente por: JOSE PATRICIO VILLARREAL LEON